

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. EARP-206-023-O de 17 de noviembre de 2021, el señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna 206 Stationair S/N: 20606164, cuya base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicada en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0953-M de 13 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita informes a las áreas competentes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación del señor Edgar Alejandro Rosero Pareja;

QUE, según oficio Nro. EARP-206-033-O de 15 de diciembre de 2021, el Arquitecto Alejandro Rosero Pareja informa que la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento estará ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, hangar 15D;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0976-M de 27 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, remite el alcance presentado por el peticionario a fin de que sea incluido dentro de los respectivos informes;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-6162-M de 28 de diciembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que el señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, cuenta con las pólizas de seguros hasta 15 de noviembre del 2022, y no existe objeción y puede continuar con el otorgamiento del permiso de operación;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2796-M de 29 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que continúe con el trámite y se otorgue el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna U206-G, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

empresa Airmaster S.A., ubicado Hangar Nro. 15 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0103-M de 07 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que el señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0007-M de 07 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de otorgamiento presentada por el señor Edgar Alejandro Rosero Pareja,

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0032-M de 14 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que el señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se otorgue al señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna U206-G, matrícula HC-CHQ, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 15 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil."*;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción"*, y;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

“g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar al señor Edgar Alejandro Rosero Pareja, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará el **“Permisionario”** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- El "Permisionario" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave Cessna U206-G, matrícula HC-CHQ, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2)

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- El "Permisionario" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar de la empresa Airmaster S.A., ubicado Hangar Nro. 15 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- El "Permisionario" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Séptimo.- El "Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- El "Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Director de Seguridad Operacional, Subrogante

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0007-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2022

Franks David Muñoz Paredes
Oficinista

fm/ta/mv/MF